

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 4

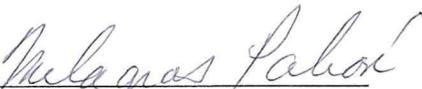
Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A ESTABLECER EL CONVENIO SOBRE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION EN LUGAR DE IMPUESTOS CON LA AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA (MUNICIPIO DE AGUADA Y OTROS VS. AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA, CIVIL NUM. KA 000-0853); Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : El Artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autoriza al Alcalde, entre otras cosas, a representar al Municipio en acciones judiciales y extrajudiciales promovidas por o contra el Municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos.
- POR CUANTO : El Artículo 3.00 (y) de la mencionada Ley de Municipios Autónomos dispone que el Alcalde podrá ejercer todas aquellas facultades y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.
- POR CUANTO : La Ley Orgánica de la Autoridad de Energía, Ley Número 83, en su Sección 212 b1 y b2, establece un mecanismo que dispone que la Autoridad pagará a los Municipios una cantidad equivalente al 7%, que se calcula de sus ingresos netos, por contribución en Lugar de Impuestos (CELI).
- POR CUANTO : En los últimos años ha surgido una controversia en cuanto a la interpretación e implantación del mecanismo para el pago de CELI. Los Municipios iniciaron una reclamación contra la Autoridad que está pendiente de adjudicación, (Municipio de Aguada y otros vs. Autoridad de Energía Eléctrica).
- POR CUANTO : La Autoridad de Energía Eléctrica ofreció un acuerdo a los Municipios donde ofrecen \$68,000,000 correspondiente a la CELI, en efectivo, y \$57,000,000 en mejoras capitales para la realización de proyectos de infraestructura. El Municipio de Guaynabo, luego de evaluar la oferta, entiende que resulta conveniente a los mejores intereses de éste llegar a un acuerdo para transigir su reclamación, mediante el mismo la AEE le satisfará al Municipio la suma de \$2,383,255 en efectivo y la cantidad de \$1,997, 728.67 en obras para un total de \$4,380,983.92.

- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo a firmar el Convenio entre la Autoridad de Energía Eléctrica y el Municipio de Guaynabo, mediante el cual se transige la reclamación del Municipio de Guaynabo, según se expresa en el 5to. Por Cuanto anterior de esta Ordenanza.
- Sección 2da. : Cualquier Sección de esta Resolución que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de la misma.
- Sección 3ra. : Copia de esta Resolución será enviada a todas las agencias y dependencias concernidas.

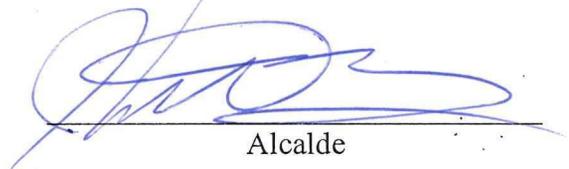


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2003.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm.4, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 29 de septiembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Baéz Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmelo Ríos Santiago
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal